

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Nº EXPEDIENTE:

A. OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO: OBRAS DE EJECUCIÓN DE PASARELA ACCESIBLE EN LA ERMITA DE LA VIRGEN DEL VALLE

CÓDIGO CPV: 45000000-7

DIVISIÓN EN LOTES:

SI

LOTE I:

LOTE II:

LOTE III:

NO

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

Se trata de una única actuación compuesta de múltiples actividades las cuales están relacionadas entre sí, no siendo posible la realización independiente de ninguna de ellas, no siendo susceptibles de utilización o aprovechamiento separado. Al ser la obra una única unidad funcional, se requiere la intervención de una única empresa que será la responsable ante la Administración contratante a todos los efectos, incluida la garantía una vez finalizada la obra.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (art. 99.3 LCSP).

La necesidad de coordinar las diversas prestaciones se verá imposibilitada por la división en lotes del contrato y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes (art. 99.3 LCSP).

Otras causas:

B. ORGANOS INTERVINIENTES

ORGANO DE CONTRATACIÓN:

Denominación: COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

Código DIR3: EA0008544



Dirección Postal: PZA. SANTO DOMINGO EL ANTIGUO, 4. 45002 TOLEDO

UNIDAD TRAMITADORA:

Denominación: ÁREA DE GESTIÓN PATRIMONIAL

Código DIR3: EA0008544

RESPONSABLE DEL CONTRATO: (Dirección Facultativa, en caso de haberse nombrado)

OFICINA CONTABLE:

Denominación: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD.

Código DIR3: EA0008544

ORGANO DESTINATARIO:

Denominación: Consorcio de la Ciudad de Toledo

Dirección Postal: Plaza Santo Domingo el Antiguo, nº 4-Toledo (45002)

C. PERFIL DE CONTRATANTE

PERFIL DE CONTRATANTE: www.consorcioletoledo.com

D. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

TIPO DE PRESUPUESTO (en caso de lotes ha de determinarse para cada uno de los lotes):

- Presupuesto base de licitación: 62.268,17 €
Presupuesto ejecución material: 43.244,79 €
13% Gastos generales: 5.621,82 €
6 % Beneficio industrial: 2.594,69 €
Total ejecución por contrata: 51.461,30 €
21 % IVA..... 10.806,87 €
- Tipo impositivo: 21 %
- Presupuesto Total: 62.268,17 €
- Valor Estimado del Contrato (IVA excluido) Art. 101 LCSP (indicar el método aplicado para su cálculo) 51.461,30 €

VALOR ESTIMADO (IVA excluido)/LOTE:

ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (distinguir por lote):

- Anualidades (precisar en su caso):

ANUALIDAD	BASE	21 %IVA	TOTAL
2019	51.461,30 €	10.806,87 €	62.268,17 €
TOTAL	51.461,30 €	10.806,87 €	62.268,17 €



- Aplicación Presupuestaria: 371.01.789

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

A tanto alzado.

Precios unitarios.

E. REVISIÓN DE PRECIOS

SI

- Justificar y definir:

NO

F.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

SI

NO

G. PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN

PLAZO TOTAL: 2 MESES

PLAZOS PARCIALES:

SI

NO

PLAZO PARA LA COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO:

Dentro del plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

Otro:..... días.

H. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

(El momento para apreciar la concurrencia de los requisitos de solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones). Si el contrato queda dividido en lotes se expresará la solvencia tanto técnica como económico-financiera para cada uno de los lotes.

SE EXIGE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

NO (en su caso, para contratos cuyo Valor Estimado sea inferior a 80.000 €)

SI

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: (Artículo 87 LCSP y 11.4.a RGLCAP)

- Medios de Acreditación e importe mínimo:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (**77.191,95 €**) cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año

- Documentación a aportar:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: (Artículo 88 LCSP y artículo 11.4.b RGLCAP)

- Medios de acreditación, importe mínimo y documentación a aportar:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante **la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los CINCO últimos años**, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que **el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (36.022,91 €)**, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.



CLASIFICACIÓN (obligatoria si el valor estimado del contrato es igual o superior a 500.000 €, o siendo inferior, el empresario desea acreditar su solvencia mediante el sistema de clasificación; artículo 77.1.a LCSP y 11.3 RGLCAP)

Grupo: K Subgrupo: 7 Categoría:2

ESPECIFICACIÓN DEL NOMBRE O CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN (Artículo 76.1 LCSP)

SI

NO

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

SI

Arqueólogo

Restaurador.

NO

HABILITACIÓN EMPRESARIAL PROFESIONAL (Art. 65.2 LCSP)

SI

NO

I. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN:

ABIERTO (Art. 156 a 159 LCSP)

ABIERTO SIMPLIFICADO (Art. 159 LCSP: de valor estimado igual o inferior a 2.000.000 €).

ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (Art. 159.6 LCSP: de valor estimado igual o inferior a 80.000 €).

TIPO TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Ordinaria.

Urgente.

Emergencia.

Anticipada.



J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO.

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:

- CRITERIOS ADJUDICACIÓN MATEMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Coeficiente de ponderación 60 %.
 - Baremo de puntuación:
 - Oferta con porcentaje de baja igual a la media o superior: 60 puntos.
 - Oferta al tipo: 0 puntos.
 - Oferta intermedia: puntuación proporcional.
- CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (descripción y ponderación). Coeficiente de ponderación 40%

Baremo de puntuación:

- ◆ **1.- Plan y programa de actuación: 10 puntos**
 - ◆ Análisis de la obra y descripción de los procesos constructivos a seguir especialmente en materia de accesibilidad: 7 puntos.
 - ◆ Detalle del programa de obras: 3 puntos.
- ◆ **2.- Medios personales: 8 puntos**
 - ◆ Adscripción a la obra de técnicos cualificados, primando el personal especializado y en plantilla. Se puntuará la inclusión de personal técnico titulado con perfil especializado en paisajismo y personal técnico titulado adecuado a los trabajos estructurales que se proponen en el proyecto: 6 puntos.
 - ◆ Nivel de dedicación del personal adscrito: 2 puntos.
- ◆ **3.- Medios materiales: 8 puntos**
 - ◆ Adscripción a la obra de maquinaria, medios auxiliares, aparatos y herramientas específicas y propias de los trabajos que se proponen: 6 puntos.
 - ◆ Medios materiales adscritos en régimen de propiedad: 2 puntos.
- ◆ **4.- Repercusión actividad urbana: 8 puntos**
 - ◆ Descripción de la organización, implantación de la obra y detalle del plano de implantación: 4 puntos.
 - ◆ Análisis realizado de las consecuencias de la implantación, ejecución de obra en su entorno inmediato y propuestas de medidas a tomar para minimizarlas, con el fin de reducir al máximo la repercusión de la obra en el contexto urbano de la ciudad, incluyendo propuestas específicas para la protección / conservación del ejemplar de árbol



“celtis australis” (almez) que existen en la zona de actuación: 4 puntos.

◆ **5.- Mejoras: 6 puntos**

- ◆ Propuesta de ejecución de ajardinamiento de la zona de intervención tras las obras: 6 puntos.

UMBRAL MÍNIMO PARA PASAR A LA SIGUIENTE FASE (en su caso):

SI (Artículo 146.3 LCSP)

Los licitadores deberán obtener un mínimo de 20 puntos en la oferta técnica para poder acceder a la valoración de la oferta económica.

NO

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

SI (Artículo 149 LCSP):

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

NO



K. CRITERIOS DE DESEMPATE

ORDEN DE PREFERENCIA DE LA ADJUDICACIÓN SEGÚN 147.2 LCSP.

OTRO ORDEN

L. MEJORAS

MEJORAS ADMISIBLES:

SI

- Detalle de las mejoras (art. 145.7 LCSP):

NO

LL. VARIANTES

ADMISIÓN DE VARIANTES: (ART. 142 LCSSP)

SI

- Describir:

NO

M. COMITÉ DE EXPERTOS Y MESA DE CONTRATACIÓN

COMITÉ DE EXPERTOS:

PROCEDE: (ART. 146.2 LCSSP):

- Composición

NO PROCEDE

MESA DE CONTRATACIÓN:

SI (Composición publicada en el perfil de contratante)

NO

N. GARANTÍAS Y PLAZO.

GARANTÍA PROVISIONAL (se exigirá solo excepcionalmente): Artículo 106 LCSP

SI. (Importe máximo a exigir 3% del importe de licitación, IVA excluido).

- Justificar:



NO

GARANTÍA DEFINITIVA: Artículo 107 LCSP

- Importe a exigir: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
- Garantía complementaria:

○ SI (Determinar porcentaje: máximo 5 %)

x NO

CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO:

SE ADMITE

- Forma y Condiciones (Art. 108.2 LCSP)

NO SE ADMITE

PLAZO DE GARANTÍA:

UN AÑO.

OTRO:

N. SOBRES A PRESENTAR EN EL PROCEDIMIENTO

SOBRE A

SOBRE B

SOBRE C

SOBRE A/B

SOBRE A/C

O. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

PERÍODO DE CONFIDENCIALIDAD (Art. 133 LCSP)

PLAZO: 5 AÑOS.

OTRO MAYOR:

ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

SI.



NO.

P. OBLIGACIONES ESENCIALES O ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art. 202 LCSP):

Descripción: (se incluirá al menos una, según dispone el art. 202.2 LCSP):

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
- Medidas para favorecer la formación en el lugar de trabajo.

COMPROBACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA HA DE HACER A TODOS LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO (art. 217 LCSP):

SI

NO. Salvo en los supuestos referidos el art. 217.2 de la LCSP

Q. SEGUROS

SI, como condición especial de ejecución del contrato.

OBLIGATORIOS, según legislación vigente.

OTROS:

Responsabilidad Civil con un importe no inferior al doble del presupuesto de adjudicación (IVA incluido).

NO

R. SUBCONTRATACIÓN

SE AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215 LCSP)

SÍ, con un límite del 50 % del importe de adjudicación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas.

SI

NO

NO.



PAGO DIRECTO A LOS SUBCONTRATISTAS

SI.

NO.

S. MODIFICACIÓN PREVISTA DEL CONTRATO

SI (artículo 204 LCSP)

- Porcentaje (máximo 10% art. 204 LCSP):
- Modificaciones producidas por la aparición de elementos artísticos ocultos en edificios históricos.
- Se tramitarán según lo establecido en el art. 207 de la LCSP.

NO (Artículo 205 LCSP)

T. PENALIDADES

PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

SI

X Las previstas en el artículo 193.3 LCSP (20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.) ya que la demora en la ejecución podría afectar al normal funcionamiento de las actividades programadas por el Teatro.

o Otras

NO (lleva aparejada la resolución del contrato)

PENALIDADES CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

SI

- 20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido) Máximo 10% del precio del contrato (IVA excluido) Artículo 192 LCSP.

NO

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

SI

• Determinar penalidades: 20 € por cada 1.000 € del precio del contrato con un máximo 10% del precio del contrato (IVA excluido). Art. 202.3 en relación con el artículo 192 de la LCSP.

NO. Lleva aparejada la resolución del contrato atribuyéndole el carácter de obligación esencial. Art. 202.3 LCSP.



PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

SI. (Art. 192.2 LCSP). 20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.).

NO. Lleva aparejada la resolución del contrato atribuyendo al compromiso de adscripción el carácter de obligación esencial. Art. 76.2 LCSP.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA HA DE HACER A TODOS LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO:

SI

- 20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.). Máximo 10% del precio del contrato (IVA excluido). Artículo 217 LCSP (en relación con los art. 202.3 y el art. 192.1 LCSP)

NO. Salvo en los supuestos referidos el art. 217.2 de la LCSP

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN EN SU CASO

SI

- 20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.). Máximo 50% del importe del subcontrato (IVA excluido). Artículo 215.3 LCSP.

NO (lleva aparejada la resolución del contrato, atribuyéndole el carácter de obligación esencial).

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN

SI

- 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.). Máximo 50% del importe del subcontrato (IVA excluido). Artículo 215.3 LCSP.

NO (lleva aparejada la resolución del contrato, atribuyéndole el carácter de obligación esencial).

NO.



U. FACTURACIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LA FACTURACIÓN:

- Unidad tramitadora: CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EA0008544
- Órgano competente en materia de contabilidad pública: OFICINA
CONTABLE. EA0008544
- Órgano de contratación: CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EA0008544
- Órgano destinatario: Consorcio de la Ciudad de Toledo (EA0008544)

REGISTRO PARA PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

- Registro del Consorcio de la Ciudad de Toledo
- Registro electrónico: Las facturas electrónicas se tramitan a través de la
página de la administración del estado: <https://face.gob.es/es/>.

